



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190012500
Demandante: CESAR EDUARDO CUADRADO SIERRA
Contra: SELECTIVA S.A.- OTROS

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la apoderada de COLPENSIONES allegó los certificados de existencia y representación legal de las demandadas MISIÓN TEMPORAL y SELECTIVA S.A.. MISIÓN TEMPORAL contestó la demanda.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de MISIÓN TEMPORAL al Dr. JAMES HUMBERTO FLÓREZ SERNA, portador de la T.P. No. 210.709 del CSJ, para los fines y efectos del certificado de existencia y representación legal aportado.
2. Respecto a la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio se estudiará una vez trabada la litis en su integridad.
3. En aplicación de ley 2213 de 2022, remítase el aviso judicial de notificación a COLTEMPORA y a SELECTIVA S.A. a los correos electrónicos registrados en los certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente, financiera@grupocoltempora.com y JURIDICOLABORALNOTIFICACIONES@SERDAN.COM.CO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 125 fijado hoy
09 DE AGOSTO DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190047300
De: BEATRIZ OFELIA DEVIA CASTILLO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y la PROCURADURÍA, contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Se adjunta el informe del citador del juzgado en donde describe las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se remitieron desde junio – julio de 2021 y a la fecha no han devuelto ni un solo proceso que cumpla con el protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios, como en este asunto, en el que dividieron el cuaderno físico en 10 sub archivos sin nombre correcto, sin el expediente administrativo allegado por Colpensiones en Cd y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS, portador (a) de la T.P. No. 237.264 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Téngase como procurador judicial al Dr. PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL.

Se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de tener por demandada COLFONDOS S.A. y no a PORVENIR S.A., como equivocadamente quedó.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **8.30 A.M., DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 125 fijado
hoy 09 DE AGOSTO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria